

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**", y por la otra parte el **C. Esteban Vázquez Velázquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El donante**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:
I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "El donante":

Primera.-Tener por nombre: **Esteban Vázquez Velázquez**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 1480664250.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, denominado "Puerto del Obispo", ubicado en la comunidad Puerto del Obispo de Abajo, Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública de fecha 10 de mayo del 1959, y que no se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, pero que está registrada en la cuenta predial rústica número 41V000420001.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Esteban Vázquez Velázquez, señala como domicilio, el ubicado en calle Corregidora, número 02, comunidad Puerto del Obispo de Abajo, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea utilizado para avenida denominada "López Mateos", ubicada en la comunidad puerto del obispo de Abajo, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Avenida "López Mateos" con una superficie de 1,128.71 m²

Norte: Línea recta de 97.20 metros con María Ramírez, línea curva de 49.33 metros con Esteban Vázquez Velázquez.

Sur: Línea recta de 97.20 metros con Esteban Vázquez Velázquez, línea curva de 46.04 metros con Esteban Vázquez Velázquez

Este: Mide 8.00 metros con derecho de vía carretera Doctor Mora - Victoria.

Oeste: Mide 8.00 metros con Marcelino Vázquez.

Segunda.- "El donante" se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "El donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de una **superficie de 1,128.71 m² (mil ciento veintiocho punto setenta y uno metros cuadrados), de la cuenta predial rustica número 41V000420001 a nombre del C. Esteban Vázquez Velázquez,** mismo que ha sido donado al municipio y que tiene como objeto principal el reconocimiento de la avenida "López Mateos" en la comunidad Puerto de Obispo de Abajo, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"El donante"**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que "El donante" pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de "El municipio donatario", por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 23 veintitrés días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

"El municipio donatario"

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Ara. Clara Brenda Lugo Galyán
Directora de Desarrollo Urbano

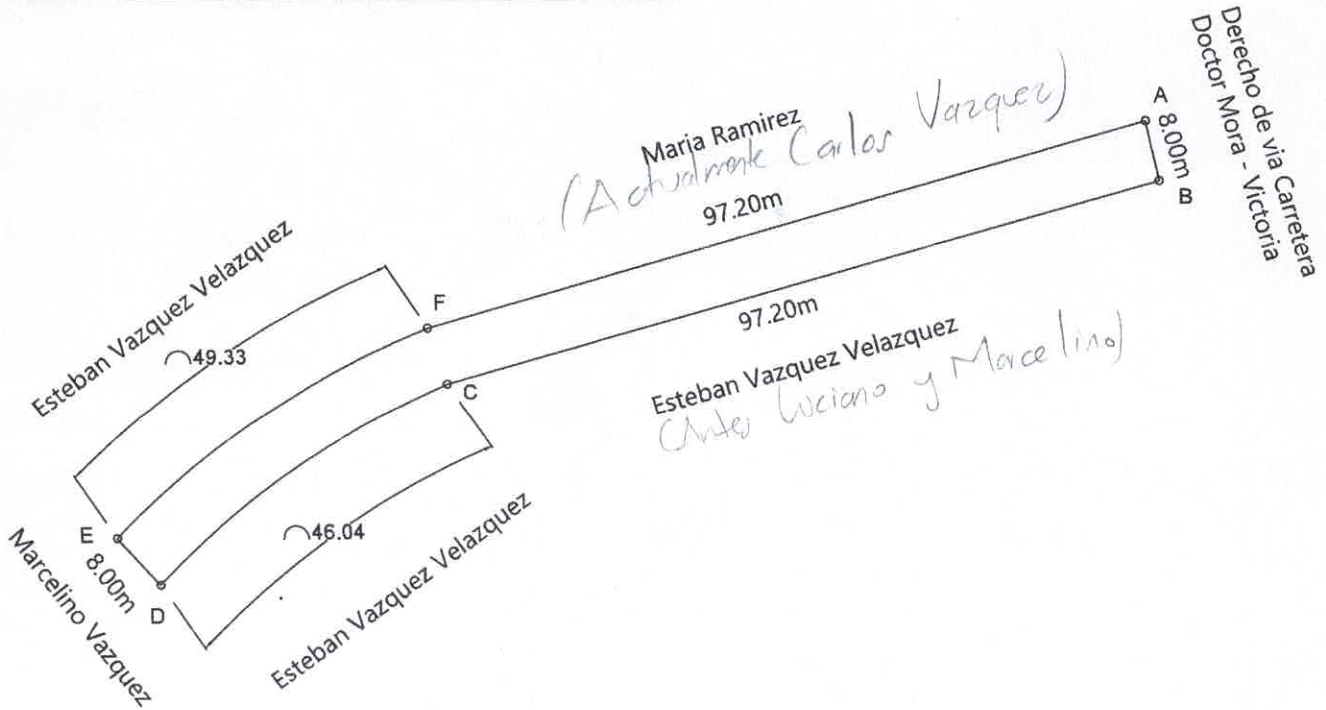
"El donante"

S. Esteban Vázquez Velázquez
e. Esteban Vázquez Velázquez

Testigo

Jesús Furi Cortez

UBICACIÓN



| MEDIDAS Y COLINDANCIAS | |
|------------------------|---|
| NORTE | LINEA RECTA DE: 97.20m CON MARIA RAMIREZ EN LINEA CURVA 49.33m CON ESTEBAN VAZQUEZ VELAZQUEZ |
| SUR | LINEA RECTA DE: 97.20m CON ESTEBAN VAZQUEZ VELAZQUEZ EN LINEA CURVA 46.04m CON ESTEBAN VAZQUEZ VELAZQUEZ |
| ESTE | 8.00m CON DERECHO DE VIA CARRETERA DOCTOR MORA-VICTORIA |
| OESTE | 8.00m CON MARCELINO VAZQUEZ |

| CUADRO DE CONSTRUCCION | | | | | |
|------------------------|-------|-------|---------------|------------|-------------|
| VERTICE | LADO | DIST. | RUMBO | ESTE | NORTE |
| A | A - B | 8.00 | S 12°26'44" E | 364157.258 | 2342940.580 |
| B | B - C | 97.20 | S 74°18'54" O | 364158.983 | 2342932.768 |
| C | C - D | 45.00 | S 55°23'37" O | 364065.978 | 2342906.652 |
| D | D - E | 8.00 | N 42°36'12" O | 364028.340 | 2342880.681 |
| E | E - F | 45.00 | N 56°12'32" E | 364022.801 | 2342886.705 |
| F | F - A | 97.20 | N 74°8'55" E | 364063.543 | 2342913.970 |

Area: 1128.71 m²

NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Descripción:
PLANO DONACIÓN DE CAMINO
Donante:
ESTEBAN VAZQUEZ VELAZQUEZ

Nombre del Camino:
Avenida Lopez Mateos
Ubicación: PUERTO DEL OBISPO DE ABAJO,
DOCTOR MORA GTO.
Elaboró:
Arq. Angelica Pichardo Pichardo

Fecha:
15 DE JUNIO DEL 2022
Escala: 1:980 Cotas: metros
Sup Territorial:
1128.71 m²

Administración
2021-2024
Desarrollo Urbano
Directora: Clara
Brenda Lugo
Galván